

## RESOLUCIÓN No. 983-CEAACES-SO-30-2016

### El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES establece las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en el proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES determina que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No. 001-055-CEAACES-2013, de 26 de julio de 2013, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento Interno del CEAACES, el mismo que fue reformado a través de Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014; Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016; y, mediante Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;
- Que** el artículo 13, literal e), del Reglamento citado en el considerando que antecede, determina como deber y atribución del Pleno de este Consejo: “Aprobar los modelos y metodología aplicable a los diferentes procesos de evaluación que realice el CEAACES”;

- Que** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014, de 02 de julio de 2014, expidió el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, el mismo que fue reformado a través de la Resolución No. 132-CEAACES-SO-10-2015, de 21 de mayo de 2015; y, mediante Resolución No. 631-CEAACES-SO-23-2015, de 16 de noviembre de 2015;
- Que** el artículo 14 del Reglamento ibídem establece: “La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES (...);”
- Que** el Pleno del CEAACES, mediante Resolución No. 002-055-CEAACES-CEACPUEP-2013, de 26 de julio de 2013, aprobó el Modelo Genérico para la Evaluación de Carreras; el cual fue reformado mediante Resolución No. 116-CEAACES-SO-14-2014, de 28 de julio de 2014; y, mediante Resolución No. 049-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015;
- Que** mediante Resolución No. 065-CEAACES-SO-04-2015 de 09 de marzo de 2015, el Pleno de este Organismo aprobó el Modelo preliminar de evaluación de la carrera de Enfermería y el árbol del modelo específico para la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería, para su socialización y discusión con las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que** mediante Memorado No. CEAACES-CEC-2016-0001-M, de 27 de octubre de 2016, la Dra. Mónica Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, solicitó a Secretaría General del CEAACES que se ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo el modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería para su análisis, y aprobación, de ser el caso;
- Que** el Pleno del CEAACES analizó el modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería, considerando pertinente aprobarlo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CEAACES y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

### **RESUELVE:**

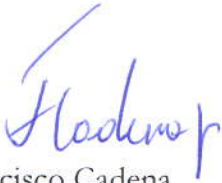
**Artículo único.-** Aprobar el Modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería, de conformidad al Anexo de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Universidades y Escuelas Politécnicas que ofertan la carrera de Enfermería.

**Segunda.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2016.



Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Trigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 31 de octubre de 2016.

Lo certifico.-



Ab. Juan José Cordero  
**SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES**

